

DISTRISANTIAGO PAPELERÍA S.L.

IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2023, el Administrador Solidario de DISTRISANTIAGO PAPELERÍA S.L., previa consulta con la representación legal de los trabajadores, ha decidido la implantación del **SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**, en adelante **EL SISTEMA**, de conformidad con las siguientes

NORMAS DE APLICACIÓN:

PRIMERA: El **SISTEMA** permitirá:

1º) A cualquier persona que tenga la condición de empleado público, trabajador por cuenta ajena, autónomo, accionista, miembros del Órgano de Administración, contratista, subcontratista, proveedor o personas dependientes de estos, comunicar información sobre cualquier acción u omisión que constituyan infracciones del Derecho de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 2.1. letras a) y b) de la Ley 2/2003.

2º) A cualquier persona que tenga la condición de empleado público, trabajador por cuenta ajena, autónomo, accionista, miembros del Órgano de Administración, contratista, subcontratista, proveedor o personas dependientes de estos, comunicar información sobre cualquier acción u omisión que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluidas aquellas que impliquen quebranto para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

3º) A cualquier informante que comunique o revele información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, incluidos voluntarios, becarios, trabajadores en formación. También podrán comunicarse información sobre relaciones laborales no iniciadas, en el supuesto de que se considere la existencia de infracciones derivadas del proceso de selección o negociación precontractual.

SEGUNDA: EL **SISTEMA** se gestionará de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad del informante, de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones realizadas y la protección de los datos señalados en dicha comunicación. Se garantizará, de la misma forma, que el acceso a cualquier información o comunicación recibida sea exclusivamente accesible al personal autorizado.

TERCERA: La presentación de comunicaciones o informaciones se realizará de forma escrita, mediante el acceso al **Canal Interno de Información** existente en la página Web de la entidad, independiente y diferenciado de cualquier otro sistema de información existente. La dirección de acceso en internet, es la siguiente: www.distrisantiago.es. Ver apartado “**Canal Interno de Información**”.

CUARTA: EL SISTEMA garantizará que las comunicaciones presentadas puedan ser efectivamente tratadas con carácter previo dentro de la Sociedad, con el fin de que sea ésta la primera en conocer la posible irregularidad, infracción o delito cometido. Todo ello sin perjuicio de la información que, derivado del tratamiento previo de cada comunicación, deba ser evacuado a terceros en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023.

QUINTA: El Responsable del Sistema será el Director de Personas José Marcos Garrido Grille.

SEXTA: Se publicitará el Sistema Interno de Información, en el seno de la Sociedad, mediante su inserción en el tablón de anuncios habilitado a tal efecto y en el Portal del empleado (Intranet).

SÉPTIMA: El Responsable del Sistema responderá de la tramitación diligente de cualquier información o comunicación recibida en el Canal Interno de Información.

En el Canal Interno de Información se informará sobre los canales externos de información existentes ante las autoridades competentes, Instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

EL SISTEMA, en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a la recepción de la comunicación, notificará acuse de recibo al informante.

Si la denuncia se realiza de forma anónima, el sistema generará para el denunciante, de forma automática, un usuario y el propio denunciante creará su contraseña. Con estos datos, el denunciante tendrá acceso al expediente; todo ello sin poner ~~salvo que ello pueda poner~~ en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Si el denunciante realiza la denuncia mediante la identificación de su correo electrónico, el propio denunciante generará su contraseña y le llegará, a su correo electrónico, un correo de confirmación de registro. Identificándose con el correo electrónico y contraseña, tendrá acceso al expediente garantizando la confidencialidad de la comunicación.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será el de TRES (3) meses contados a partir de la recepción de comunicación o información recibida.

Se habilitará la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, en su caso, si se considera necesario o conveniente para el tratamiento de la comunicación recibida, se solicitará a éste información o documentación adicional relacionada con la misma.

Se garantizará el derecho de la persona o colectivos afectados por la información recibida, a que tenga conocimiento de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento para que pueda aportar cuantas informaciones o documentaciones considere convenientes o necesarias; todo ello con el fin de garantizar el buen fin de la investigación sobre la información recibida. En todo caso, el procedimiento estará regido por el principio de presunción de inocencia y al honor a las personas.

La protección de datos personales asociados a **EL SISTEMA** se regirá por lo dispuesto en el TITULO VI de la LEY 2/2023.

Los hechos que indiciariamente puedan ser constitutivos de delito, se remitirá de forma inmediata al Ministerio Fiscal o, en el supuesto de que afecten a los intereses de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

OCTAVA: El procedimiento para el tratamiento de las informaciones o denuncias presentadas se recoge en el documento: **ANEXO: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN, LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO**, compuesto de cuatro (4) hojas, que se adjunta al presente.

En Santiago de Compostela, a 20 de noviembre de 2023